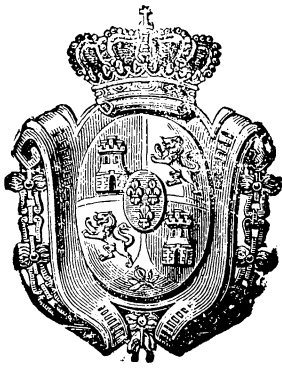


SALE TODOS LOS DIAS,
Y SE SUSCRIBE EN MADRID
EN EL DESPACHO DE LA IMPRENTA NACIONAL,
Y EN LAS PROVINCIAS
EN TODAS LAS ADMINISTRACIONES DE CORREOS.



PRECIOS DE SUSCRIPCION

	Año.	Medio.	Tres meses.	Un mes
Para Madrid.....	260	130	65	22
Para el Reino.....	360	180	90	
Para Canarias é Islas Baleares.	400	200	100	
Para Indias.....	440	220	110	

GACETA DE MADRID.

N.º 2015.

MARTES 12 DE MAYO DE 1840.

DIEZ CUARTOS.

PARTE OFICIAL.

S. M. la REINA, su augusta Madre la REINA GOBERNADORA y la Serma. Sra. Infanta Doña María Luisa Fernanda, continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

PARTES RECIBIDOS EN LA SECRETARIA DE ESTADO Y DEL DESPACHO DE LA GUERRA.

El capitán general de Galicia en 6 del actual participa que fueron aprehendidos el 26 de Abril último tres ladrones por las tropas que guarnecen la derecha del Miño, en la provincia de Pontevedra, de los cuales han sido entregados á la autoridad judicial que corresponde, y remitido el otro al gobernador de la plaza de Monzon en Portugal por ser individuo de aquella nacion.

El general segundo cabo de Valencia con fecha del 9 manifiesta que el general D. Francisco Javier Azpiroz, despues de practicar un reconocimiento sobre Begís, ha dado las órdenes convenientes para que se conduzca la artillería y efectos de tren por la carretera de Segorbe.

Que el comandante general de Castellon con la columna de su mando marchó el día 2 á Cabanes, de donde huyeron los rebeldes, habiéndoles causado cinco heridos y un prisionero, regresando á Castellon despues de destruir completamente el fuerte del enemigo.

Que la partida de Balaguer sorprendió en Suera el día 2 á una gavilla de facciosos, causándoles cinco muertos y algunos heridos, y el 4 alcanzó á los rebeldes en Rivesalbes, consiguiendo dar muerte á tres y hacer cuatro prisioneros.

Que desde el 3 al 9 del corriente se han presentado á nuestras filas de las enemigas 38 individuos de tropa, 19 con armas.

PARTE NO OFICIAL.

NOTICIAS EXTRANJERAS.

GRAN BRETAÑA.

Londres 2 de Mayo.

Fondos públicos. Consolidados á cuenta 91.
Deuda activa española 29½.
Cinco por 100 portugueses, 35½.

El *Bristh Queen*, que ha debido partir para América, lleva á aquel país despachos importantes, relativos á la cuestion de las fronteras del Maine. (*Globe.*)

En el *Standard* se lee un artículo, en el que despues de recapitular la opinion emitida por los periódicos de Paris sobre la amnistia del 29 de Abril, censura severamente á los que no la han aprobado.

Una diputacion de los principales israelitas residentes en Londres se ha presentado á lord Palmerston á fin de solicitar la intervencion del Gobierno ingles en favor de los judíos de la Siria, pidiendo que los sustraiga de la odiosa persecucion de que son objeto. Entre los que componian aquella diputacion se encontraban MM. J. G. Henriques, J. L. Golmid, D. Salomon, sir Moses Mantefiore, el baron de Rothschild &c. &c. Mr. Henriques tomó la palabra como presidente de la diputacion, y expuso á lord Palmerston el objeto del paso que daban; ha solicitado luego su intervencion, poniendo á la vista de S. E. diversos documentos oficiales tramitados por los israelitas de Rodas y de Damasco.

Lord Palmerston respondió que nada le seria tan agradable como poder ayudar á los individuos de la diputacion á conseguir lo que se proponen; que apenas podia creer que en una época de civilizacion tan adelantada como la nuestra, exista un tal ignorancia, tal credulidad, tal barbarie. Despues aseguró que iba á comunicar inmediatamente sus instrucciones á

lord Ponsomby, embajador de Inglaterra en Constantinopla, así como á los agentes del Gobierno ingles en Alejandria, á fin de que empleen todos los medios que esten á su alcance para evitar la continuacion de estos actos de injusticia y de barbarie ejercidos contra los judios. La diputacion se ha retirado muy satisfecha de la afabilidad con que ha sido recibida por lord Palmerston, así como de las promesas que les ha hecho S. S. (*Globe.*)

PARLAMENTO INGLES. — Sesion del 1º

Lord Lyndhurst, que restablecido de su indisposicion se presenta por primera vez en la Cámara, pregunta á lord Melbourne si se halla dispuesto á dejar sobre la mesa el tratado firmado el año último entre Mr. Mac-Gregor y el Ministro napolitano.

El noble lord recuerda que otras veces ha protestado ya contra la conducta del Rey de Nápoles, y que hubiera deseado que se hubiesen enviado antes buques de guerra á las costas de Nápoles.

Lord Melbourne promete presentar los documentos pedidos.

En la Cámara de los Comunes anuncia Mr. Hume dos interpelaciones: la primera relativa á la conducta del Gobierno ingles con respecto á Mehemet-Ali; la segunda concerniente al informe presentado por el doctor Bowing sobre los asuntos comerciales del Egipto y de la Siria.

En respuesta á lord Mahon anunció lord Palmerston que habia recibido un despacho de Nápoles del 17, en el que le avisan haber comenzado las represalias.

FRANCIA.

Paris 4 de Abril.

No hubo bolsa el día 3 por ser domingo.

Correspondencia particular del Sud de Marsella.

Nápoles 26 de Abril á la una del día.—Todo se ha concluido ya: la mediacion ofrecida por la Francia queda aceptada.

Ambas partes han convenido respectivamente en que se levantaria el embargo y que se devolverán del mismo modo las presas hechas. Mr. Temple ha ofrecido ademas entregar al momento las que se hallen en poder de la escuadra inglesa.

Quedan restablecidas las relaciones amistosas entre la legacion británica y el Gobierno napolitano.

Las negociaciones se seguirán en Paris.

La *María Cristina*, buque de vapor napolitano, debia volver á comenzar sus viajes y partir dos dias despues para Marsella. (*Constitutionnel.*)

Leemos en el *Centinela del Jura* (Lons-le-Saulnier), con fecha 1º de Mayo, lo que sigue:

Ha habido algunos desórdenes en el distrito de San Mauricio con motivo de la construccion de nuevas fuentes. Una parte de la poblacion se ha entregado á punibles excesos, saliendo heridas algunas personas. Esperamos nuevos detalles. (*Idem.*)

CORTES.

SENADO.

PRESENCIA DEL SR. CONDE DE FONTAO.

Sesion del día 11 de Mayo de 1840.

Se abrió á la una, y leida el acta de la anterior, fue aprobada.

Se dió cuenta de los siguientes dictámenes de la comision de Actas, que fueron aprobados sin discusion.

1º Provincia de Navarra, primeras elecciones. La comision opina que se aprueben, declarando nulas las del distrito de Valcarlos.

2º Provincia de Lugo, tercera renovacion, segundas elecciones verificadas en 12 de Marzo último. Hallándolas la comision arregladas á la ley opina que deben aprobarse.

3º Habiendo sido nombrado Senador por la misma el señor conde de Ofalia, en reemplazo del Sr. marques de San Martin de Ombreiros, propone que sea admitido en el Senado.

4º Coruña, tercera renovacion. La comision opina que es infundada la declaracion de nulidad tomada por la junta de

escrutinio de los distritos de Noyo y Negreira; que deben declararse válidas sus actas, computándose sus votos en el escrutinio, y anulándose los distritos de Puente deume.

5º Se leyó y quedó sobre la mesa otro dictamen de la misma comision, en que opinaba que estaba sujeto á reeleccion el Sr. Posada, arzobispo electo de Valencia, y Senador por Oviedo, por haber sido agraciado por S. M. con la cruz de la Real y distinguida orden española de Carlos III; pero que debia continuar asistiendo al Senado hasta que empezasen á verificarse las elecciones.

Habiendo manifestado el Sr. Presidente que habia sobre la mesa seis solicitudes de licencia de otros tantos Sres. Senadores, pidió el Sr. Carrasco que se dijese cuántos Senadores habian tomado asiento, y cuántos habia por jurar.

El Sr. PRESIDENTE: En 11 de Mayo son 85 los que se hallan en Madrid, incluso el Presidente: de estos se ha dado licencia á los Sres. marques de Vallgornera, vizconde de Huerta, D. Antonio Rivadeneira y D. Jesualdo Lopez de Sabajosa, de manera que solamente 81 son los que estan en Madrid.

Debo advertir que de los Sres. Senadores que han jurado en otras legislaturas, y que existen en Madrid, hay algunos que todavía no han juzgado oportuno presentarse una sola vez al Senado. No me corresponde nombrarlos hasta que el Senado crea que debo hacerlo, porque me parece que esto bastará para que se presenten, ó expongan las causas legítimas que les impiden hacerlo.

Un Sr. Senador manifestó que no se debia conceder ninguna licencia, pues disminuyéndose los Sres. Senadores que en el día existen en Madrid, terdrían que suspenderse las sesiones por no haber número suficiente para votar las leyes.

El Sr. CARRASCO manifiesta que debe tomarse una resolucion sobre este punto, pues particularmente los Sres. Senadores que estan en Madrid desde que el Senado ha empezado sus trabajos, y no han asistido, no alcanza qué justicia puedan tener para esta falta en el desempeño de su encargo.

El Sr. marques de VILUMA propone que no se conceda ninguna licencia, ni ahora ni en lo sucesivo, sino en el caso de hallarse en Madrid presentes 10 Senadores mas del número necesario para votar leyes.

Hecha en seguida la pregunta de si se concede al Sr. Melendez la licencia que solicita, se decide negativamente.

Asimismo no se conceden las licencias que solicitaban los Sres. Morand, Ladron de Guevara, Melgarejo (D. Nicolas) marques de Santa Cruz de Rivadulla y Barona.

Se toma en consideracion y pasa á las secciones la siguiente proposicion:

Ruego al Senado se sirva acordar que los Senadores que se hallen en Madrid, y no se hayan presentado, se entiende que han renunciado sus cargos si en el término de ocho dias no asisten ó no dan cuenta al Sr. Presidente de los motivos que se lo impidan.—Juan José Carrasco.

Orden del día. Continúa la discusion de las enmiendas presentadas al proyecto de ley electoral.

Se lee una adición del Sr. Alcántara Navarro al art. 17. Apoyada por su autor, es tomada en consideracion, y pasa á la comision.

Se lee el dictamen de esta presentando reformados varios artículos á consecuencia de las adiciones admitidas.

Leido el art. 8º con la enmienda propuesta por el Sr. duque de Rivas, fue desaprobada, quedando el artículo como estaba anteriormente.

Fue aprobado sin discusion el art. 21 nuevamente redactado por la comision.

Leido el 55, para el cual habia una enmienda del señor marques de Viluma, en que proponia se fijase el minimum de los electores que hubiese de haber para que recayese eleccion, la comision no la admitia por creer que con ella se habian de causar grandes inconvenientes.

El Sr. marques de VILUMA dice que la comision, no admitiendo esta enmienda, desecha el gran principio de esta forma de Gobierno, que es el principio de las mayorías.

Encuentra tan extraordinario el que la comision no admita la enmienda, que cree que de hacerlo así, equivale á decir que con tres ciudadanos que asistan basta para que un partido pueda nombrar Diputado.

Por esta razon ruega á la comision que medite bien sobre este asunto, el cual puede traer graves inconvenientes si no se examina con el mayor detenimiento.

El Sr. RUIZ DE LA VEGA contesta manifestando que cuando ocurren dos inconvenientes, debe necesariamente escoger el menor, y que por eso ha adoptado el método que presenta.

Que la comision ha creído que en España bajo las circunstancias actuales, y bajo las reglas experimentadas, es menos expuesto á inconvenientes el seguir como hasta aqui sin señalar un minimum para las elecciones, y esta es la razon simple que ha tenido para proponer el dictamen.

Dice que los inconvenientes que se han manifestado sobre la falta de no señalar un minimum, los cree exagerados, porque todo se reduce á que si en un partido faltan muchos electores á votar, esto será, ó bien porque no quieren, ó porque

sean apáticos, y en este según lo caso puede decirse que quien calla otorga; por consiguiente una nunca podrá decirse que porque haya habido pocos electores, los que salgan elegidos no representan la voluntad de la provincia, pues hay que tener presente que sean pocos ó muchos los electores que se reúnan, los que sean elegidos siempre serán por la voluntad de la provincia.

El Sr. BECERRA conviene con el Sr. marques de Viluma en la necesidad de fijar un minimum, pues de otro modo encuentra que puede suceder el que venga un Diputado, que haya sido elegido por cuatro ó seis electores nada más.

Dice que todavía hay otra razón más directa y para S. S. más decisiva; la cual es, que no hay ninguna corporación en donde deban concurrir muchos individuos, que no tenga prescrito el número que es necesario para que haya corporación.

El Sr. Ministro de la GOBERNACION: Señores, el Senado se halla en verdad empenado en una cuestión de importancia y gravedad, porque su solución presenta de cualquier modo graves inconvenientes. Graves serán si se deja que vengán á tomar parte en los Cuerpos colegisladores personas nombradas por un número tan reducido de concurrentes que pudiera decirse que no representaban la voluntad de aquel distrito; pero no serían menores las que se ofrecerían si se fijase el número, porque acaso por la misma amplitud de la ley podría temerse que no hubiese elección en muchísimos partidos.

Si el tipo estuviese subido de modo que ese derecho quedase circunscrito á aquellas personas que toman interés por la causa política, podría esperarse que todos concudiesen; pero cuando este tipo está reducido es menester reflexionar que, principiando acaso por la capital de la monarquía, pueden quedarse muchas provincias sin elección. Vuelvo á decir que si se circunscribiese este derecho á aquellas personas que por su educación, interés ó índole fuesen dignas de poner su voto en la urna, la concurrencia sería indudablemente mucho más positiva; pero ampliado como está el tipo para graduar el derecho electoral puede darse lugar al gravísimo inconveniente que tantas veces se ha dicho que debe economizarse en todo lo posible, que es la repetición de las elecciones, porque molestan y cansan al país.

Sin embargo, entre estos extremos puede adoptarse un medio para evitar el escollo de que por una parte se anulen elecciones, y por otra se venga á estos sitios representando la voluntad de cuatro ó seis electores; tal es el de que en vez de la tercera parte se fije la cuarta ó la quinta, porque aunque así pudiese resultar un número reducido, nunca llegaría á ese extremo. El Gobierno no tendría inconveniente en adoptar la tercera parte si ese derecho estuviese circunscrito á los términos que ya he manifestado; pero no cree que pueda ser conveniente cuando casi todas las clases de la sociedad están llamadas á las urnas electorales, porque entre ellas las hay que miran esto con indiferencia: acaso con el tiempo llegaremos á tener ese entusiasmo por esos derechos políticos; pero en el día... ¿no se ha dicho que ha habido partidos en que no se ha podido constituir la mesa? ¿Qué prueba esto?...

Creo por lo tanto que la comisión, con quien no he podido conferenciar sobre esta enmienda, porque mis ocupaciones no me lo han permitido, puede prestarse á fijar una cuarta ó quinta parte.

El Sr. RUIZ DE LA VEGA: La comisión conviene en cuarta parte, porque está dispuesta á hacerlo con todo aquello que no pueda alterar las primitivas reformas esenciales.

Se leyó el dictamen de la misma comisión, conviniendo en una enmienda del mismo Sr. marques de Viluma al artículo 52, quedando aprobado, después de haber manifestado dicho señor que el objeto de ella era evitar que se reuniesen dos votos en una misma persona, y más todavía el que le tuviese decisivo.

Se leyó el art. 59 nuevamente redactado.

El Sr. marques de VILUMA manifiesta que no comprende todavía si la comisión renuncia ó no al principio de la mayoría absoluta, y cree que aun prescindiendo del inconveniente que se ha introducido en la ley admitiendo los suplentes, se está en el caso de establecer dicha mayoría por considerarla indispensable para que la elección sea buena.

El Sr. ISLA FERNANDEZ dice que está de acuerdo con el Sr. marques de Viluma en que debe haber mayoría absoluta, como cree que está bien explicado; pero que cuando no se reúne el número necesario, es preciso que se limite y recaiga en los dos que hayan obtenido más votos.

Dijo que el medio más fácil y expedito era indudablemente el propuesto por la comisión, porque de ese modo habiendo de concurrir dos candidatos para cada Diputado ó suplente que se haya de nombrar, no puede menos de resultar mayoría absoluta ó empate, decidiéndolo en este último caso la suerte, pues por el sistema adoptado no hay otro medio de conseguir que haya elección.

Puesto á votación el dictamen de la comisión, es aprobado.

Lo es igualmente el art. 53 con la adición adoptada del señor marques de Viluma.

Respecto al art. 41 la comisión reproduce el mismo, y sin discusión es igualmente aprobado.

En cuanto al art. 55, que es el 58 del Gobierno, la comisión reproduce el mismo por creer que volvió á ella por decirse en el impreso por un error de imprenta, mayor, en vez de igual.

El Sr. marques de VILUMA pide que se adopte el proyecto del Gobierno, porque cree que puede llegar el caso que este ha previsto.

El Sr. FIGUERAS retira en nombre de la comisión su artículo, y admite el del Gobierno.

Se pone este en seguida á votación, y es aprobado, así como también el 54 nuevamente redactado.

Fue aprobado el dictamen acerca de la enmienda del señor Rivadeneira.

Lo fue asimismo una adición de la comisión al artículo adicional.

El Sr. PRESIDENTE: Queda pendiente la enmienda del Sr. Alcántara Navarro. El reglamento prohíbe que se dé cuenta de un dictamen en una misma sesión: por lo tanto se dará en la inmediata. En la misma se servirán los señores de la comisión presentar redactado el proyecto, para que pueda darse lectura de él, y si los Sres. Senadores quieren, puede votarse la ley.

El Sr. ONDOVILLA dice que la comisión trae los modelos preparados, y si el Senado quiere, se leerán para su conocimiento.

Se leyeron.

El Sr. PRESIDENTE manifiesta que estos modelos quedarán sobre la mesa y se votarán en la sesión de mañana, y cerró la sesión á las cuatro, después de anunciar el siguiente

Orden del día para la sesión pública del martes 12 de Mayo de 1840.

Nombramientos por las secciones de la comisión para la adición al reglamento propuesta por el Sr. Carrasco.

Votación por bolas de la ley electoral después de discutido el dictamen de la comisión sobre la adición del Sr. Alcántara Navarro, y aprobación de los modelos presentados por la comisión.

Discusión del dictamen de la comisión de Actas que quedó ayer sobre la mesa.

Idem de la totalidad de la ley de libertad de imprenta.

CONGRESO DE DIPUTADOS.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR ISTÚRIZ.

Sesión del día 11 de Mayo.

Abierta á la una y cuarto, se leyó y aprobó el acta de la sesión anterior.

El Congreso quedó enterado de haber nombrado la comisión de Peticiones para su presidente al Sr. Camaleño, y para secretario al Sr. Perpiñá.

Entra á jurar y toma asiento en el Congreso un Sr. Diputado.

Se leyó la siguiente proposición del Sr. Cortina: "Pido que se declare que la discusión anunciada para hoy sobre el proyecto de ayuntamientos principie por la enmienda del señor Pacheco tomada en consideración por el Congreso."

El Sr. CORTINA: Tengo el disgusto de molestar la atención del Congreso; pero no puedo excusarme, porque en mi modo de ver hay mucha necesidad de que procedamos con orden en esta discusión.

Por hoy me propongo únicamente manifestar los fundamentos para que se apruebe esta proposición, y para esto necesitaré recordar que de las enmiendas presentadas en ese proyecto las hay que se encuentran en cuatro distintos casos. Unas hechas por Diputados que la comisión ha aceptado, y el Congreso tomado en consideración; otras que la comisión ha aceptado y que el Congreso no ha votado; otras que la comisión repugna y el Congreso tomó en consideración, y otras finalmente que no ha presentado ningún Sr. Diputado, y que la comisión ha hecho.

Ya he dicho en otra ocasión, y volveré á repetir en esta, de la manera con que yo entiendo la teoría del reglamento: este autoriza á cualquiera Diputado para que presente enmiendas siempre que lo haga antes de abrirse la discusión sobre el proyecto ó artículo respectivo. Toda vez que así sea se hace primera lectura; pasan á la comisión, se hace segunda lectura y la comisión da su dictamen; dado el cual, el Congreso ha de decir si la toma ó no en consideración. Ahora bien, después que el Congreso la toma en consideración se pasa á la discusión, la cual puede hacerse separadamente si es de grande interés, ó con el mismo artículo ó proyecto á que se refiere si no lo es; y es indispensable el que una enmienda se vote aunque se oponga á ella la comisión, que en este caso ha creído que enmiendas tomadas en consideración no debían votarse.

Pero sea de esto lo que quiera, voy á demostrar que la enmienda del Sr. Pacheco debe discutirse con anterioridad al artículo á que se refiere.

El dictamen de la comisión sobre el proyecto del Gobierno fue que se le concediera á este la facultad de plantear la ley: de modo que la comisión opinaba que se concediera la autorización, lo cual significaba que el Gobierno podía ó no hacer uso de esa autorización. El Sr. Pacheco pensó que no debía de quedar al arbitrio del Gobierno, y si que se le obligara al cumplimiento. Por consiguiente la enmienda tiene un objeto marcado que contradice abiertamente el dictamen de la comisión.

Pero se me dirá que la comisión en el hecho de comprender en el artículo único la idea del Sr. Pacheco, debe discutirse como dictamen suyo. Yo creo que por el reglamento la comisión tiene facultad de retirar su dictamen ó variarlo, y que en ese caso hubiera retirado su anterior dictamen presentando otro nuevo. ¿Pero ha hecho esto la comisión? No, señores, no lo ha hecho, y la prueba es que dice que las variaciones hechas son por el resultado de las enmiendas.

De consiguiente esto no puede perder el carácter de la enmienda de un Sr. Diputado, que tomada en consideración por el Congreso es indispensable discutir.

Pero la comisión ha dicho que todas estas enmiendas eran condiciones á la autorización, y que no debían discutirse después de aceptadas por la comisión. No obstante esta teoría, que yo creo equivocada, siempre tendremos que la enmienda del Sr. Pacheco, que el Congreso tomó en consideración, no fue aceptada por la comisión.

El Sr. Pacheco dijo que tenía su enmienda tres objetos: 1º convertir en ley lo que no lo era; 2º que esta ley fuera interina; y 3º que el Gobierno hubiera de presentar un nuevo proyecto de ley en la legislatura de 1842, teniendo en cuenta los resultados que diera la experiencia. De estos tres puntos, ¿qué fue lo que admitió el Gobierno y la comisión? El Gobierno, obrando con la cautela que no puede menos de admirarse en él, dijo: que era asunto que necesitaba mirarse con detenimiento. Habló el Sr. Morales de la comisión y dijo: (el orador lee todo el discurso.)

De modo que tenemos que lo primero que admitía la comisión era relativo á dar un carácter de interinidad á la ley, que era la segunda idea del Sr. Pacheco, y la otra parte sobre que hubiera de presentarse un nuevo proyecto en la legislatura de 1842.

No hay por consiguiente aceptadas por la comisión más que dos de las tres partes que comprendía la enmienda, de modo que la primera, que es la más interesante de todas, no

está admitida, y de consiguiente es necesario discutirla.

Yo creo, señores, que he demostrado la necesidad legal en que se está de discutir esta enmienda, que no aceptando la comisión su parte más principal, fue tomada en consideración por el Congreso, y que esta debe discutirse antes que ninguna porque es en todo contraria á lo que proponía la comisión, debiendo hacerse esta discusión por separado á causa de la gravedad de la misma.

Por lo tanto espero que el Congreso se servirá tomar mi enmienda en consideración.

El Sr. Ministro de GRACIA Y JUSTICIA: Señores, es una desgracia que la comisión, constantemente citada por el Sr. Cortina en su discurso, no pueda tomar la palabra, ni para aclarar los hechos, ni para defenderse; y esto me constituye en una posición delicada y falsa, porque si tomo sobre mí la defensa de la comisión, no me lisonjeo de hacerlo como ella lo haría; y si no la tomo, quedan en pie razones que lo parecen, y que dejan de serlo en el momento de contestarlas.

La enmienda del Sr. Pacheco contenía efectivamente tres partes: quería que fuera ley lo que solo era autorización; creía que era necesaria esta ley, fijando un tiempo en que se trajera aquí el resultado de la experiencia, y lo marcaba en la legislatura que señalaba el art. 2º. Para este tiempo imponía la necesidad al Gobierno de traer un proyecto con vista de los resultados que este hubiera dado; y á esto dice el señor Cortina que de estos tres objetos, solamente uno admitió la comisión; dos no. Yo creo que la comisión admitió el primero y segundo objeto; y creo más, que admitió el tercero, pues que lo votó.

Admitió el primero, haciendo que lo que era autorización, fuera un proyecto de ley: admitió el segundo por su calidad de interino; y en cuanto al tercero, para salvar la prerogativa Real, dijo que admitía el pensamiento. Así lo ha leído el Sr. Cortina, porque lo que quería la comisión y el Gobierno era salvar una apariencia de que la prerogativa quedara dañada: de suerte que la comisión lo votó todo, y el Gobierno también; y por eso los dos quedaron en memoria en la votación. Porque así la comisión como el Gobierno se referían á la discusión, en la cual, según las razones que se diesen, que quedara á cubierto la prerogativa, podía votarse la enmienda del Sr. Pacheco.

Así, repito, que el voto del Gobierno y de la comisión fue para la discusión. El Congreso no lo creyó justo, y se ha atendido á ello, porque lo que el Congreso resuelve es lo justo. No hay pues lo que dice el Sr. Cortina, porque la comisión se conformó con los tres objetos.

Más ahora voy á decir dos palabras sobre la proposición. De tal índole es esta proposición, que negándola el Congreso, concede al Sr. Cortina lo que quiere; por eso no se va á quejar aunque no se tome en consideración.

¿Qué es lo que pide el Sr. Cortina? Que la discusión del proyecto empiece por la enmienda del Sr. Pacheco. Pues cabalmente será por lo que se empiece, y por lo mismo no deberá votarse esa proposición. Art. único. "La enmienda del Sr. Pacheco." De suerte que yo creo que aun el voto del Sr. Cortina ha de convenir con el de la mayoría; y S. S., que es en esto tan racional como en todas las cosas retirará su proposición.

Pero dice S. S. la comisión no lo manifiesta explícitamente; y así habrá que discutir las dos cosas: de suerte que si queda demostrado que la comisión se conforma con la enmienda, desaparece esa proposición del Sr. Cortina.

La comisión sí se conforma con la enmienda, porque de tres ideas admite dos, y de la tercera adopta el pensamiento; pero como esto fue negado por el Congreso, no hay que hablar de ello, y si de las dos cosas; y en cuanto á haberse conformado la comisión con la idea del Sr. Pacheco, no solo lo hizo de palabra, sino que en el proyecto rectificado y autorizado por su Secretario el Sr. baron de Bignezal, se hace desaparecer el artículo del Gobierno, y viene sustituido con la enmienda del Sr. Pacheco, porque dice en el proyecto expresamente: "Enmiendas admitidas por la comisión."

Por consiguiente desde el momento en que he manifestado estas razones débiles en mi boca, creo que S. S. se haría honor en retirar su proposición.

El Sr. MENDIZABAL pide que se lea el art. 2º de la reforma del reglamento. (Se lee.)

El Sr. Ministro de GRACIA Y JUSTICIA pide la palabra.

El Sr. PRESIDENTE: A la petición del Sr. Mendizabal contesto con el art. 2º del reglamento: que dice: "Los Ministros obtendrán la palabra siempre que la pidan."

El Sr. CORTINA (para deshacer equivocaciones) usa de la palabra insistiendo en lo dicho anteriormente sobre que la comisión no había admitido la primera parte de la enmienda del Sr. Pacheco; y sobre la necesidad de seguir la marcha que marcaba el reglamento para la discusión de las enmiendas.

El Sr. Ministro de GRACIA Y JUSTICIA: Si yo no recuerdo mal, la comisión al empezar su discurso del día anterior dijo que la enmienda del Sr. Pacheco contenía dos enmiendas, no dos artículos. Si la comisión se conformó con la primera parte resultará de la votación nominal; es muy fácil al Congreso hacerla venir y verlo.

Esto en cuanto á lo uno que orilla toda la dificultad, y no digo nada respecto del artículo que ha mandado leer el Sr. Mendizabal.

Voy ahora á una idea capital que se ha indicado. Se invoca la observancia estricta del reglamento en términos que parece no hay arbitrio en el Congreso para que por razones de conveniencia crea que algunas veces se disimule ese rigor. (Varios Diputados de la izquierda dan á entender que no.) Pues entonces ayer hicimos una ley mala, y en otra ocasión lo mismo: no iré muy lejos para probarlo, porque hay casos muy cercanos.

Al terminarse la discusión relativa á la proposición del Sr. Seoane se improvisó una idea que se substituyó de la comisión, de palabra dijo esta "me conformo," y de hecho quedó sustituido el artículo y se votó: desapareció pues el artículo de la comisión y quedó sustituido por el otro; ¿y ayer, señores? ¿Pues no fue sustituida la mayor parte de los artículos del censo de población de Granada y sustituidos en partes tan capitales? ¿Se hizo otra cosa que levantarse la comisión en el acto y decir "estoy conforme?" Pues si esto se verificó con las enmiendas del Sr. Pacheco ¿qué diferencia hay de ayer á hoy? Con esto pues respondo á lo que ha dicho S. S. sobre los trámites que han de llevar las enmiendas.

El Sr. CORTINA: Yo creo que la comparacion es equivocada, porque ayer se discutian articulos y se votaban en el acto.

El Sr. Ministro de GRACIA Y JUSTICIA (*Rumores.*) Si disgusto al Congreso yo me siento. (*Los Sres. Diputados dicen no, no.*)

Tan lejos está de haber equivocacion en lo que ya he dicho al Congreso, que si ayer se trataba de enmiendas á articulos, hoy tambien el proyecto del Gobierno era un artículo; á este se hizo una enmienda, y ya hay una paridad entre uno y otro; y fue en cosas tan graves lo que se hizo ayer, que quedaron unos articulos fuera sustituidos por otros, asi como este ha sido sustituido por otros; con lo que se ve que no falta paridad.

Un Sr. Secretario hace la pregunta de si se toma en consideracion.

Varios Sres. Diputados de la izquierda piden que la votacion sea nominal, y verificada esta resulta no tomarse en consideracion por 105 Sres. Diputados que dijeron que no, contra 46 que dijeron que sí.

Se lee la siguiente proposicion del Sr. Gonzalez (D. Antonio): "En atencion á que la comision de Ayuntamientos presenta un nuevo proyecto de ley que sustituye al de autorizacion presentado por el Gobierno," pido al Congreso se discuta y acote con arreglo á las leyes.

El Sr. GONZALEZ (D. Antonio): El decoro del Congreso y el crédito de las instituciones son los motivos que me inducen á presentar este proyecto, y de ningun modo conservo la idea de molestar su atencion.

El digno Presidente de la comision de Ayuntamientos sabe que he querido siempre que se removieran todos los obstaculos que se pudieran presentar, y he tenido suma satisfaccion al ver en el proyecto una indicacion con motivo de un defecto que manifesté á dicho Sr. Presidente, el cual me dijo que la tomara en consideracion, con lo que me abstuve de hacer una enmienda. Por esto conocerá el Congreso que nunca tuve deseos de que se prolongara esta discusion.

La comision ahora nos presenta un nuevo proyecto de ley, que no se parece en nada al que presentó el Gobierno. Ninguna razon tenemos de los motivos que haya tenido para esto, y siendo como yo creo, que es una cosa nueva, pareceme que el Congreso está en el caso de reclamar su discusion.

Se ha dicho, señores, por un digno individuo de la comision, que el objeto de los Gobiernos representativos es abrir la puerta á la opinion pública. Efectivamente que es así. Pero se logrará esto no discutiendo este nuevo dictamen?

Yo creo que no. ¿Pues de qué manera se hará? Observando los trámites legales, porque desde ahora digo que reconozco como esta voluntad legal la de la mayoría de las Cortes; pero esta mayoría legal no es omnipotente, ni se funda sobre el principio de la omnipotencia parlamentaria, no; tiene que consultar la conveniencia pública, y tiene por límites la Constitucion y las leyes, de las que no puede separarse nunca. Estos cuerpos para representar la voluntad general es necesario que tengan discusion, porque de ella nace la fuerza de las leyes.

El artículo constitucional dice "que la facultad de hacer leyes reside en las Cortes con el Rey," y la manera de hacerlas está dispuesta en otras leyes que se enlazan con esa disposicion constitucional. De otra manera la ley no se forma como corresponde.

Ahora tambien me permitirá el Congreso que cite otra ley, que en mi concepto está quebrantada. El art. 8º de la ley de 19 de Junio de 1857 que debió comprenderse en la Constitucion, porque todas sus disposiciones se consideraban importantísimas por reducirse á establecer ciertos principios que deben de regir en los Cuerpos colegisladores; pero el deseo de la comision de que fuera esta lo mas concisa, nos hizo no insertar aquella parte.

Pues bien, Señores, ese artículo previene que todos los proyectos de ley hayan de discutirse y votarse. ¿Y habremos cumplido con esta ley sin discutirla? No, Señores; está quebrantada, está infringida.

No crea el Gobierno que porque reclamo este cumplimiento lo haga por oposicion hácia él, no; lo hago porque me creo en la obligacion de hacerlo así.

Pero además ¿no tenemos otra ley importantísima? sí señores: el reglamento, que se ha citado por mi digno amigo el Sr. Cortina, tambien está infringido.

He dicho lo bastante, y recordando lo que dije al principio de que no queria ser molesto, ruego al Congreso tome en consideracion mi proposicion.

El Sr. Ministro de GRACIA Y JUSTICIA: Otra vez, señores, vuelve el Gobierno á hallarse en el mismo embarazo que antes. Quien es atacada aquí directamente es la comision, pero con la dignidad y mesura que le distingue al Sr. orador. A quien incombía el contestar era á la comision, y quien tiene mejores razones es tambien la comision, porque ella es quien mas ha estudiado el negocio; pero tiene que callar.

Díre, sin ser molesto al Congreso, lo que se me ocurra contra la proposicion del Sr. Gonzalez, mas grave de lo que parece.

Ha empezado S. S. con una salva de que no se propone eternizar la discusion con sus discursos. Le aseguro á S. S. que lo creo con mi alma: no está eso en los principios y racionalidad del Sr. Gonzalez. Todo puede conciliarse: pueden discutirse las cosas mas claras, y hacerlo de buena fe, menos cuando se trasluzca lo contrario.

Ha sentido á mas S. S. un principio, que me he alegrado salga de su boca, y es que S. S. no reconoce mas autoridad legitima para hacer las leyes y darlas vigor que la mayoría de las Cortes con la Corona; porque efectivamente no hay otro órgano que la mayoría de las Cortes con la Corona. Mucho me alegro de haber oido sentar ese principio, y de boca del Sr. Gonzalez.

En seguida S. S. ha entrado en la proposicion, en la que hay que discutir dos cosas, el supuesto de que parte y lo que contiene: parte de que la comision ha presentado un proyecto nuevo de ley, y la peticion se reduce á que por ser nuevo se discuta con arreglo á las leyes. De manera que si se prueba que el supuesto es falso, desaparecerá la gravedad de la segunda parte en que se dice que votemos con arreglo á las leyes (por eso dije que tenia gravedad). Pero todo pende de la primera parte que por fortuna es un hecho el que no es nuevo el proyecto, y los hechos son los que se someten á prueba.

Dice S. S.: "En atencion á que la comision de ayuntamientos presenta un nuevo dictamen." ¿Dónde está? ¿Pues no es el mismo que hace 25 ó 24 dias que se está discutiendo? ¿No es el que ha recibido ya una discusion tan amplia, que casi no tiene ejemplo, pues pasan de 60 los discursos que en ella se han pronunciado? ¿No estan los resultados en esas interesantísimas discusiones, y en las enmiendas admitidas y desechadas? ¿Y este se dice que es un nuevo proyecto de ley? Por eso dije al principio que esta era una cuestion muy grave, porque partia de un supuesto que es menester negarlo y probar que es falso. Hay si la substitution de un artículo por otro, cosa que se está viendo todos los dias, y que acaso no se cite una discusion en que no se vea esto, y ahora entro en la parte del discurso del Sr. Gonzalez relativo á las leyes que trataban de las discusiones.

Es menester tener entendido que ninguna ley, ni la constitutiva, ni la de relacion entre los cuerpos colegisladores hacen depender la validez de las leyes que voten las Cortes con la Corona; y si se dice lo contrario, yo deberé manifestar que hemos hecho muchas leyes buenas. Este principio importante es menester que se inculque, y tendrá tanta mas fuerza, cuanto que se ha sacado aquí otro principio luminoso de que no hay mas poder que las Cortes con la Corona: la forma la establecen los Cuerpos colegisladores, la establece la prudencia; y si se traen aquí las leyes, entendiéndose que las prácticas parlamentarias son invocables y son leyes. ¿Adónde iríamos á parar si no fuera ley lo que así hasta ahora se ha votado? ¿Pues qué, si reconocemos que la mayoría hace las leyes, la hemos de suponer la injusticia de que las hace á ojos cerrados? ¿Si la discusion es para votar, hemos de suponer que el que da un voto no sabe cómo lo da? El objeto de la discusion es ilustrar, y el que vota debe estar ya ilustrado, que si no no votaria; y lo que quiere el Sr. Gonzalez para sí es preciso que lo conceda á los demas; por eso no seria racional que de la forma accidental de la discusion pendiera la validez de las leyes; y lo digo porque se dice fuera de aquí de propósito, que la ley valdrá ó no valdrá porque se disenta de esta ó de la otra manera.

Si la validez de las leyes pende de la forma de las discusiones, es nulo cuanto se ha hecho hace tres años, porque se ha hecho todo lo contrario, y voy á hacer una rescusa.

Yo temo que los pueblos nos arguyan de inconsecuencia: estos que no deben de ver mas que la gravedad de las discusiones, temo que nos digan: ¿Hombres de la ley, factores de la ley! ¿cómo es que impugnais hoy el modo con que vosotros hicisteis en otro tiempo las leyes? Yo temo esto, y lo hago porque los pueblos tienen para ello sobradísima razon.

No me referiré á una gran parte de la legislacion de la anterior época constitucional, renovada por simples decretos, y si se me dice que fueron discutidos en otro tiempo, otras citaré yo que no lo fueron, y á las que dieron el voto. De paso hay que hacerse cargo de una cosa que importa mucho á los pueblos. ¿Y cuál es? Que nunca tendrán esos códigos tan deseados. ¿Y por qué? Porque no se podrán discutir con esas formas. ¿Cuándo se estarán aquí sin levantarse en tres años los Diputados de la nacion. Será menester tambien que la juventud estudiosa se prive de sus adelantos, porque nunca llegará á tener un plan de estudios. El comercio tampoco tendrá aranceles, porque no se podrán discutir. ¿Y no será mejor que en esta nacion tan trabajada, en la que hay que improvisar tantas cosas para sacarla de su decadencia, no será mejor para que haya sociedad el anteponer el camino mas breve al mal largo?

Veamos pues qué caminos se han adoptado, y es principalmente á lo que me iba á contraer. No me referiré á los presupuestos, interesantes para el pueblo español, y autorizados sin discusion. Y no me retraeré de esto los desmanes de desaprobacion, vengan de donde vengan. Ello es un hecho que las Cortes los han autorizado, y vemos aquí donde empieza á conocerse que la validez de las leyes no puede depender de la forma de su discusion. Pero no me referiré á esto, ni tampoco á la de las diputaciones provinciales y ayuntamientos y ni al voto de confianza, donde entraron cosas que no estaban en la mente del legislador. ¿Pues qué pudo nadie pensar que se disolverian los frailes y monjas? ¿Pudo nadie creer que se echaria mano de la plata y demas efectos de las iglesias? ¿Pudo creer nadie eso, ó hemos de hacer creer á los pueblos la nulidad, y la nulidad autorizada por nosotros? No puede ser.

Pero ahora me voy á contraer á época en que ha regido el actual reglamento, y en la que tomaron parte en las votaciones los que hoy hacen la oposicion.

Aranceles de tribunales. Fueron autorizados sin discusion en la anterior época y en esta. Los que rigen hoy, que no dejan de ser una cosa vasta, fueron aprobados en 3 de Noviembre de 57, y por la época se conocerá si regia la discusion. ¿Y se podrá decir que ha de pender la validez de la forma de discusion, y que el principio que se invoca no estuvo representado en aquella comision? No hay mas que ver los que la componian que eran los dignísimos Sres. Gomez Becerra, Fuente Herrero, Fernandez de los Rios, Antonio Gonzalez y el desgraciado Vazquez Parga. Creo que no podrán recusarse estos testimonios; pues estos señores propusieron el dictamen y lo votaron.

El arreglo del clero no se diga que importaba mas ó menos: el clero entra siempre por mucho; pues eso se dió por autorizacion; y si el principio de hoy se invoca en contra, ¿no estuvo entonces en esa comision el Sr. Olóza y el Sr. Landero? Hay mas; instruccion primaria la que rige hoy, una cosa tan importante como esa. Pues esto está planteado por autorizacion y sin discusion: ¿y el principio que hoy se invoca, no estuvo representado allí? Sí: el Sr. Ceballos estaba en aquella comision.

Aquí se presentó otro sobre la instruccion primaria que entra por mas. ¿Y esto lo pidió el Gobierno? No, señores, que se propuso espontáneamente por la comision, y llamo en esto la atencion del Congreso. ¿Y el principio que hoy se invoca no estaba representado allí? Sí, señores.

Ultimamente, ¿qué han hecho las Cortes cuando han confirmado los fueros de las provincias Vascongadas? ¿Se han traído aquí á discusion? No, señores: sin embargo, se votaron sin ella; y en cuanto al art. 2º de esa ley en que se autorizó al Gobierno para resolver las dudas con arreglo á una base dada, ¿eran ya conocidos de los Sres. Diputados todos los casos y dudas que podian ocurrir? No, señores: sin embargo, se autorizaron y se votaron todos.

Aquí tenemos llevado al último extremo, que de la discusion de las leyes no ha de pender la validez ó no validez de estas.

Pero si fuera necesaria esa discusion ¿habrá ley que haya sido mas discutida que esta? ¿Acaso hemos hecho otra cosa desde que estamos aquí?

Ahora, señores, entro á examinar, si en efecto la comision presenta ese nuevo proyecto de ley que sirve de base á la peticion. He hecho una indicacion sobre que lo que se presenta es lo mismo que el Gobierno pedia, sin mas diferencia que lo que se ha añadido por beneplácito del Congreso y del Gobierno á un solo artículo; pero si esto se hace todos los dias ¿cómo siendo esto así se dice que un nuevo artículo es una nueva ley? La mayoría dijo: convengo en que se sustituya un artículo con otro, y si habia de decir *se autoriza al Gobierno*, dígase "las disposiciones siguientes serán una ley."

No veo pues que haya ese nuevo proyecto: no habiéndole fallado la proposicion del Sr. Gonzalez; y si esta se desechase no es por la parte que dice *con arreglo á las leyes*, sino por el supuesto inexacto en que estriba.

Por lo tanto, señores, yo creo que en cuanto sea á tomar la proposicion en consideracion no diré nada; pero si manifestaré que el Congreso no debe aprobarla.

El Sr. GONZALEZ (D. Antonio), rectificando manifiesta que es exacto que fue de la comision de aranceles de tribunales; pero que al Gobierno se le concedió la autorizacion para plantearlos con algunas modificaciones, no siendo propuesta por la comision.

Dice tambien S. S. que el lo que sostiene y reconoce es solo la discusion legal; no estando de ninguna manera por la omnipotencia parlamentaria.

El Sr. Ministro de GRACIA Y JUSTICIA: El Sr. Gonzalez ha manifestado que los aranceles de tribunales, si estan planteados por autorizacion, no fue á propuesta de la comision: yo he dicho que estan propuestos por autorizacion.

Ha dicho S. S. que la comision manifestó que podian plantearse con algunas modificaciones: y vemos que en la misma fórmula *plantearse* se envuelve esa autorizacion.

En segundo lugar ha dicho S. S. que hablando de la cuestion legal solo reconoce lo que se hace con arreglo á las leyes. ¿Y puede decirse no legal lo que se ha hecho con arreglo á las prácticas parlamentarias? Esto es lo que pido al Sr. Gonzalez que medite bien.

Por último, ha rechazado S. S. el principio de la omnipotencia parlamentaria. Yo no lo he invocado, porque no necesita ser omnipotente para en un caso dado parlamentariamente, proceder y decidir como aconseja la prudencia, y así se ha hecho en muchos casos.

El Sr. GONZALEZ (rectificando): Yo no he dicho que se niegue la autorizacion; lo que yo quiero es que haya discusion.

El Sr. QUINTO pide que se lea por los que constaba la autorizacion concedida el año 58 sobre instruccion secundaria. A peticion del Sr. Olóza se lee el párrafo 8º del artículo 47 de la Constitucion.

Se lee lo pedido por el Sr. Quinto.

El Sr. Ministro de GRACIA Y JUSTICIA: Aun por esa lectura se ve que lo que se propuso fue una autorizacion.

El Sr. MARTINEZ DE LA ROSA: Pido que se lea lo que dijo el Sr. Quinto (como Secretario de aquella comision), y fue que por no poderse discutir la ley se le autorizaba al Gobierno. (*Se lee.*)

El Sr. QUINTO: Que se lea en qué época se estaba de la legislatura.

El Sr. MARTINEZ DE LA ROSA: Que se lea la votacion de los que aprobaban. (*Se lee.*)

El Sr. QUINTO: Sin discusion no.

El Sr. Presidente llama al orden repetidas veces.

El Sr. CALATRAVA: Que se lea lo que motivó la votacion nominal.

El Sr. TEMPRADO: Que se lea el art. 71 de la Constitucion, que dice....

El Sr. PRESIDENTE: Aquí lo dirá. (*Se lee.*)

El Sr. Ministro de GRACIA Y JUSTICIA: Pido la palabra sobre la lectura que se ha hecho de varios documentos. Se ha dicho que hubo discusion, y este es un punto capital. ¿Pero de qué la hubo? De la autorizacion que tenia 12 artículos. Ahora bien, esta tiene uno y le sobran 11. ¿Y no se ha discutido? Tiene sobre aquel la ventaja que se vuelve á discutir, es decir, que aquí ha sido mas amplia la discusion; y para que se entere el Congreso, pido que se lean esos 12 artículos que fueron los que se discutieron, y no los muchos que habia en el proyecto. Pido pues que se lean, porque esto aclara mucho la discusion. (*Se lee.*)

El Sr. MADDOZ: Yo quisiera que constase si fueron discutidos estos artículos.

El Sr. GALIANO: Desearia, si fuese posible, como presidente que fui de la comision, el número de los artículos que tenia la ley; el número de los que fueron aprobados y discutidos, para que conste que se discutieron 12, aprobándose el proyecto.

El Sr. OLOZAGA: Quisiera que constase si alguno de los artículos dejó de discutirse á pesar de haber pedido algun Diputado su discusion.

Despues de un breve rato en que quedó suspensa la discusion mientras se buscaban aquellos documentos, dijo

El Sr. Secretario ROCA: El plan de instruccion secundaria que el Gobierno presentó, y para cuyo ensayo pidió autorizacion, pasó al otro cuerpo colegislador, y como todos los documentos de esta especie obrará en aquel archivo: en este no se hallan.

El Sr. QUINTO: Alguno de los Sres. Secretarios podrá declarar si dejó de discutirse ningun punto que fuese legislativo.

El Sr. GONZALEZ: Se ha pedido la lectura de muchos documentos, y estamos perdiendo tiempo: pido que se proceda á la votacion.

El Sr. PIDAL: Pido que la votacion se haga por partes.

El Sr. PRESIDENTE: Designelas V. S.

El Sr. PIDAL: La primera hasta donde supone que el proyecto enmendado es un proyecto nuevo, y la segunda, la peticion de que se vote con arreglo á las leyes.

El Sr. GONZALEZ: Señores, mi proposicion no tiene mas que una parte: el preámbulo no se vota; es una opinion mia.

El Sr. PIDAL: Pido la palabra.

El Sr. PRESIDENTE: No puedo concedérsela á V. S.:

el Sr. Gonzalez ha usado de ella como autor de una proposición; haga V. S. otra, y la obtendrá.

El Sr. PIDAL: Mi proposición es que se vote por partes la del Sr. Gonzalez.

El Sr. GONZALEZ: El preámbulo no es proposición: lo único que se debe votar es donde dice pido al Congreso que se disenta y vote con arreglo á las leyes; lo que precede es la causa que yo tengo para pedir esto.

El Sr. PIDAL: Señores, en la proposición del Sr. Gonzalez hay dos partes: no nos engañemos. La primera consiste en declarar al proyecto enmendado un proyecto nuevo; y si no, ¿qué quiere decir que se vote con arreglo á las leyes? ¿pues quién duda que así se ha de hacer? Por esto yo me opongo á que se declare que es un proyecto nuevo; y digo que es el antiguo enmendado.

A petición de un Sr. Diputado se lee el art. 149 del reglamento.

A consecuencia de lo prevenido en este artículo, se pregunta si se votará por partes la proposición del Sr. Gonzalez, y el Congreso acuerda que sí.

Puesta á votación la primera parte, comprensiva hasta la palabra Gobierno, no se toma en consideración en votación nominal por 85 que dijeron no contra 42 que dijeron sí.

Leída la segunda, se toma en consideración en la misma forma por 85 votos contra 22.

Al darse cuenta de los que habian dicho sí en esta última votación leyó el Sr. Secretario el nombre del Sr. Ministro de Gracia y Justicia. El Sr. Cantero se levantó, y afirmó que el Sr. Ministro habia dicho no; añadiendo algunas palabras que rechazó este por parecerle ofensivas. A los señores Cantero y Olózaga les parecieron de igual naturaleza las en que replicó el Sr. Ministro de Gracia y Justicia; mas habiéndose dado explicaciones mutuamente, quedaron satisfechos y concluido este incidente, despues de haber manifestado el Sr. Presidente que la mesa habia padecido una equivocación involuntaria, poniendo entre los que habian dicho sí lo mismo que entre los que habian dicho no el nombre del Sr. Ministro de Gracia y Justicia, cuya equivocación habia provenido de los rumores que durante la votación nominal causaban las conversaciones particulares, que impedían oír bien la votación.

Tomada en consideración la segunda parte de la proposición del Sr. Gonzalez, se abre discusión sobre ella.

Piden la palabra en contra los Sres. Pidal, Perpiñá, Galiano y Puche; y en pro los Sres. Olózaga, Quinto, Gonzalez, Argüelles, Calatrava, San Miguel y Cortina.

El Sr. PIDAL: Señores, desde el momento en que se presentó la proposición del Sr. Gonzalez, que el Congreso ha oído, desde luego ví en ella un misterio, porque esta proposición, que parecia simple, era compleja: decia: puesto que el proyecto de ley que presenta la comisión es un proyecto nuevo.... esta es la parte mas principal de ella; y digo parte mas principal, porque si no la proposición era inadmisibile á discusión; porque ¿qué quiere decir que una ley se debe discutir con arreglo á las leyes?

Así pues, dije que iba envuelto un misterio para que al tiempo de aprobar una cosa que el Congreso no puede desecharse pareciese que aprobaba que el proyecto enmendado era un proyecto nuevo, y por eso pedí que se votase por partes. Descartado ya por el Congreso el primer miembro de la proposición, resta solo la segunda parte; y en cuanto á ella rogaré al Sr. Presidente que si el reglamento lo permite dé lectura á una proposición que he firmado, para que se declare que no há lugar á deliberar sobre la puesta á discusión, pues que se supone que con arreglo á las leyes se ha de discutir, y el decir que no seria un absurdo. Hay otro particular, y es que se citan leyes y no se dice cuáles son. Así pues, desearia que el Congreso accediese á lo que propongo en mi proposición, que es que se declare no haber lugar á deliberar.

El Sr. GONZALEZ: Siento que mi proposición haya alarmado tanto al Sr. Pidal: supone S. S. que hay un misterio en ella: yo he citado en su apoyo una ley respetable: hablé de su origen é importancia é hice mención del art. 82, y dije que marcaba los trámites que han de llevar las discusiones de leyes importantes. Además no solo puedo citar esta ley, sino los artículos 47 y 100 del reglamento que dicen (los leeré). Siento mucho que se haya votado una opinión particular mia porque esto no puede tener ningun resultado; por eso manifesté que no era mi ánimo que recayese la votación sobre esa parte de la proposición, sino sobre la resolutive; lo demás era una opinión mia y eso no se ha podido votar nunca. ¿Cómo se ha de votar una opinión particular?

Ahora contestaré á lo que se ha dicho acerca de que este proyecto no es nuevo; el proyecto que presentó el Gobierno dice (leyó): el que ahora presenta la comisión es (leyó). Señores, ¿y este no es una cosa nueva? ¿No se conoce la diferencia que hay entre uno y otro? El dictámen de la comisión ha sustituido al proyecto del Gobierno, y esto ya es una ley, no una autorización: es lo que proponia el Sr. Pacheco. ¿Cómo no ha de ser esto nuevo? Mi objeto pues ha sido que esta ley saliese de aquí como debe salir.

El Sr. Pidal rectifica algunos hechos.

Se lee la proposición de los Sres. Pidal y Bravo Murillo relativa á que el Congreso declare no haber lugar á deliberar sobre la presentada por el Sr. Gonzalez.

El Sr. BRAVO MURILLO: Las causas que he tenido para presentar esta proposición son el crédito de las instituciones y el decoro del Congreso. No me parece que uno y otro pueden conservarse ilesos si se votara la proposición del señor Gonzalez que se está discutiendo, fuera cualquiera la resolución que se tomara. El Sr. Gonzalez propone que el proyecto de ley de ayuntamientos se vote con arreglo á las leyes: es ofensivo al decoro del Congreso hacer una proposición en estos términos, porque es suponer que el Congreso puede votar un proyecto de ley apartándose de las leyes, y que esta autorización se iba á discutir y á votar tambien apartándose de las leyes. Creo que por esto está demostrado que la proposición del Sr. Gonzalez no puede votarse por decoro del Congreso.

El proyecto de ley de que se trata contiene un solo artículo, que dice (leyó). En hablando tres señores en contra y tres en pro está discutida la ley conforme á las leyes, porque á la manera que recordamos se discutíó la autorización pedida por el Gobierno para poner en ejecución un proyecto de instrucción pública, de esta manera se discutirá esta autorización,

porque lo que hay que votar es una autorización, y no la ley de ayuntamientos.

Dice el Sr. Gonzalez que se vote esta con arreglo á las leyes: pues todos los Diputados de la mayoría estamos persuadidos de que discutiremos y votaremos esta ley con arreglo á las leyes en hablando tres señores en contra y tres en pro del artículo único de este proyecto. ¿Y cuál es el resultado de la proposición del Sr. Gonzalez? Que es de tal clase que todos pueden votar en pro y en contra de ella por principios opuestos. Con solo atender á esta consideración se ve que la proposición no puede votarse conservando intacto el decoro del Congreso.

Por esta razón espero que el Congreso se sirva tomar en consideración la proposición que he tenido el honor de presentar.

Preguntado el Congreso, se toma en consideración en votación nominal por 102 votos contra 59.

El Sr. QUINTO: El Sr. Bravo Murillo ha apelado al decoro del Congreso, y á él apelo yo tambien para que este desapruebe la proposición que S. S. ha presentado. El Congreso acaba de tomar en consideración en votación nominal la llamada segunda parte de la proposición del Sr. Gonzalez; ¿y pocos minutos despues ha de declarar el Congreso que no debe deliberarse sobre esta proposición tomada en consideración?

La enmienda del Sr. Pacheco es de tal naturaleza, que de un proyecto de autorización ha hecho un proyecto de ley, y prueba de ello que la misma comisión lo presenta al Gobierno con las palabras "proyecto de ley."

Despues de manifestar el orador que en el dictámen de la comisión que examinó el proyecto de ley presentado por el Gobierno en 1858 para poner en ejecución un plan de instrucción secundaria, se habian resumido 12 bases que comprendian todos los puntos legislativos, las cuales se habian discutido detenidamente, y deducir de aquí que puesto que en el presente proyecto no se presentaba ninguna, habia una inmensa diferencia entre ambos; concluye insistiendo en que por decoro del Congreso no se puede aprobar la proposición del Sr. Bravo Murillo.

Siendo pasada la hora se preguntó si se prorogaba la sesión, y se acuerda que no.

El Sr. PRESIDENTE señala para mañana los asuntos pendientes, y levanta la sesión.

Eran las cinco y media.

MADRID 11 DE MAYO.

A primera hora se ocupó el Senado en la aprobación de varios dictámenes de la comisión de Actas.

Seguio el orden del dia, que era la discusión de los dictámenes sobre las enmiendas presentadas á varios artículos de la ley electoral, los cuales sufrieron una suerte varia en la votación.

Fue tomada en consideración, y pasó á la misma comisión, una adición del Sr. Alcántara Navarro para que los parages destinados á las reuniones para celebrar los actos electorales no se celebren en los templos ni otros edificios destinados á los oficios de la religión; y el Sr. Senador, despues de apoyarla brevemente, concluyó que ya que esto no se habia verificado en las últimas elecciones, no obstante la circular del Gobierno de 9 de Enero de este año, para que en lo sucesivo constase por ley.

Mas interés, vida y calor ha tenido la sesión del Congreso. Anunciada la discusión de la ley municipal, hizo el señor Cortina una proposición para que aquella diese principio por la enmienda del Sr. Pacheco, que daba el carácter de interino á dicho proyecto, obligando al Gobierno á presentar otro nuevo cuando la experiencia hubiese acreditado la insuficiencia de este. Apoyada brevemente por su autor, fue contestada por el Sr. Ministro de Gracia y Justicia, que hizo por la posición que ocupaba la comisión, imposibilitada por el reglamento de responder al Sr. Cortina. Manifestó tambien S. S. ser innecesaria dicha proposición, porque de todos modos, tomada ó no en consideración, debia comenzarse por ella, supuesto que estaba al frente del proyecto. Fue desechada en votación nominal por 103 votos contra 46.

El Sr. Gonzalez dió un paso mas. Supuso lo que el señor Cortina habia indicado en su discurso, á saber: que el proyecto con las enmiendas intercaladas en él era un nuevo proyecto, y como tal debia pasar por los trámites del reglamento. Hizo bajo este concepto otra proposición, á la que tambien hubo de contestar el Sr. Ministro, una vez que era el único que podia usar de la palabra, y demostró no ser distinto en manera alguna el proyecto enmendado que el anterior, observando tambien que la validez de las leyes no pueden depender de las formas ó prácticas parlamentarias, siempre que haya franca discusión y libertad en las votaciones.

S. S. citó varias leyes aprobadas sin estos requisitos, lo que motivó de uno y otro lado la lectura de varios documentos, y procediéndose á la votación, manifestó el Sr. Pidal debia hacerse en partes, como así lo acordó el Congreso. La primera, ó por mejor decir el supuesto de que era realmente un nuevo proyecto, fue desechada por 85 votos contra 42; y la segunda parte, esto es, que la discusión debia hacerse con arreglo á la ley, fue tomada en consideración.

Abierta la discusión sobre este punto usó de la palabra en contra el Sr. Pidal, y presentó por fin en unión del Sr. Bravo Murillo una proposición para que se declarase que no habia lugar á deliberar sobre la parte aprobada de la del señor Gonzalez que se está discutiendo, fuera cualquiera la resolución que se tomara. El Sr. Gonzalez propone que el proyecto de ley de ayuntamientos se vote con arreglo á las leyes: es ofensivo al decoro del Congreso hacer una proposición en estos términos, porque es suponer que el Congreso puede votar un proyecto de ley apartándose de las leyes, y que esta autorización se iba á discutir y á votar tambien apartándose de las leyes. Creo que por esto está demostrado que la proposición del Sr. Gonzalez no puede votarse por decoro del Congreso.

BOLSA DE MADRID.

Cotización del dia 11 á las tres de la tarde.

EFFECTOS PÚBLICOS.

Inscripciones en el gran libro á 5 por 100, 00.
Títulos al portador del 5 por 100, 28 $\frac{3}{8}$, nueve dieziseisavos y 28 $\frac{3}{8}$ con cupones al contado: 28 $\frac{3}{8}$, trece dieziseis-

avos, once dieziseisavos, quince dieziseisavos, veinte y siete treintaidosavos, $\frac{3}{8}$, 29, 28 $\frac{3}{8}$, nueve dieziseisavos, 29 $\frac{7}{8}$ y 29 un dieziseisavo á v. f. ó vol. y firme: 29 $\frac{1}{2}$, $\frac{3}{4}$, 29, 28 $\frac{3}{8}$, 29 $\frac{3}{8}$, 23 quince dieziseisavos, $\frac{3}{8}$ y 29 $\frac{1}{2}$ á v. f. vol. á prima de cinco dieziseisavos, $\frac{1}{2}$, $\frac{3}{4}$ y $\frac{3}{8}$ por 100 con cupones.

Inscripciones en el gran libro á 4 por 100, 00.

Títulos al portador del 4 por 100, 00.

Vales Reales no consolidados, 00.

Deuda negociable de 5 por 100 á papel, 00.

Deuda sin interes, 6 $\frac{1}{2}$ á 59 d. f. ó vol.: 6 $\frac{1}{2}$, id. á prima de $\frac{3}{4}$ por 100 nuevas.

Acciones del banco español de S. Fernando, 00.

CAMBIOS.

Londres, á 90 dias, 38 $\frac{3}{8}$.

Paris, 16-6 papel.

Alicante, $\frac{3}{4}$ papel d.

Barcelona, á ps. fs., $\frac{1}{2}$ id.

Bilbao, $\frac{1}{2}$ id.

Cádiz, $\frac{1}{2}$ papel id.

Coruña, 1 $\frac{1}{2}$ din. d.

Granada, 1 $\frac{1}{8}$ id.

Málaga, $\frac{3}{8}$ d.

Santander, $\frac{1}{2}$ b.

Santiago, 1 $\frac{1}{2}$ din. d.

Sevilla, $\frac{3}{8}$ d.

Valencia, $\frac{1}{2}$ b.

Zaragoza, par papel.

Descuento de letras, á 6 por 100 al año.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

EN virtud de providencia asesorada del 5 del presente mes y año el Sr. D. Galo Martínez de Trebiño, alcalde de esta villa de Laguardia en la provincia de Alava, se cita, llama y emplaza á todos los acreedores de D. Celestino Lapapiente, vecino de Paganos, aldea de esta, para que dentro de 15 dias improrrogables, que por segundo término se les confiere á los acreedores que fueren á dichos bienes, comparezcan ante mí y por el oficio del escribano Vicente de Victoriano, por sí ó por procurador, con las competentes facultades, pues en hacerlo así guardaré justicia, con apercibimiento de que pasados, sin mas citar ni emplazar declararé por bien formado, y se sustanciarán con arreglo á derecho.

POR el juzgado de primera instancia de esta capital, que despacha el Sr. D. Miguel María Duran, y escribanía de número de D. Justo de Sancha, penden los autos que se principiaron por abintestado de Doña Francisca Antonia García Vicente, natural del lugar de Masueco, obispado de Salamanca, vecina que fue de esta corte, viuda en primeras nupcias de D. Fernando Bergaz y Solórzano, y casada en segundas con el capitán D. Felipe de la Mota, la que falleció en la parroquia de S. Mamed de Piñeiro, provincia de Galicia, en 18 de Diciembre de 1817; y por no habérsela encontrado disposición alguna testamentaria fueron declarados por sus herederos abintestado sus ocho hermanos D. Nicolas, D. Isidoro, D. Tomas, D. Francisco Antonio, Doña Sinforosa, D. Gabriel, D. Ventura y Doña Manuela Matilde García Vicente; mas habiendo resultado últimamente que la susodicha tenia otorgado su testamento en unión con el citado su primer marido con fecha en esta corte á 8 de Junio de 1797 ante el escribano D. Antonio Fernandez, se ha solicitado por parte de dos de los herederos que en el mismo deja nombrados, que reponiéndose lo obrado, y dejando sin efecto la declaración de herederos abintestado, se proceda al inventario, partición y adjudicación de los bienes de la Doña Francisca con arreglo á su disposición testamentaria, de cuya pretension se confirió traslado por auto de 24 de Diciembre del año último á los demas interesados; y por no haberse podido notificar en persona al D. Francisco Antonio, Doña Sinforosa, D. Gabriel y Doña Manuela Matilde García Vicente por ignorarse su existencia, se ha acordado en providencia de 7 del corriente se les haga saber por medio de la Gaceta y Diario de esta capital, citándoles, como se les cita y emplaza, igualmente que á cualesquiera otras personas que se crean con derecho á los bienes quedados por fallecimiento de la Doña Francisca Antonia, para que en el término de 30 dias, contados desde el de este anuncio, acudan á deducirle al citado juzgado y escribanía, bajo apercibimiento que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar, y acordará lo demas que corresponda.

TEATROS.

PRINCIPE. A las ocho de la noche. Se dará principio con una sinfonía.

En segunda se pondrá en escena el drama nuevo, en tres actos, titulado

EL CAPITAN AZUL,

traducido del frances por un distinguido literato.

El asunto de este drama pertenece á los últimos años del reinado de Luis XVI, y primeros de la revolución francesa: un interés no interrumpido, situaciones dramáticas, caracteres hábilmente delineados, tales son las dotes que esta producción reúne y la colocan entre las mas interesantes del teatro moderno.

El segundo acto pasa en la cámara de oficiales de un buque de guerra, á cuyo efecto el profesor D. Francisco Lucini ha pintado una decoración nueva que presenta el navio interior y exteriormente con todas sus adornos, útiles &c.

La empresa espera que el público acogerá con benevolencia sus esfuerzos por complacerle: si lo consigue, todos sus deseos quedarán cumplidos.

A continuación intermedio de baile; terminando la función con el divertido sainete titulado

EL SOLDADO FANFARRON (tercera parte).